



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

**ENTRE
TODOS**

Programa de Energías Renovables y Comunicación para el Desarrollo Social y Productivo de la Provincia de Córdoba

**VENTANILLA PERMANENTE
AÑO 2018**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍAS
RENOVABLES Y COMUNICACIÓN DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

BASES Y CONDICIONES

PEDS-F100 - Vers.03 - Rev. 14/02/19



ÍNDICE

1. DEFINICIONES	2
2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA	4
3. DESTINATARIOS	4
4. ALCANCE Y OBJETO DEL PROGRAMA	5
5. PROCESO Y ETAPAS DEL PROGRAMA	6
6. EVALUACIÓN	7
6.1 COMISIÓN EVALUADORA	7
6.2 ADMISIBILIDAD DE POSTULACIONES	7
6.3 SELECCIÓN	7
7. FECHAS CLAVES	7
8. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS	8
8.1 ENTE EJECUTOR	8
8.2 FORMULACIÓN DE PROYECTOS	8
8.3 IMPLEMENTACIÓN	8
8.4 PLAZOS Y SANCIONES	9
9. POSTULACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	10
9.1 POSTULACIÓN ELECTRÓNICA	10
9.2 POSTULACIÓN IMPRESA	10
10. CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN FINAL	11
11. ANEXOS	11



1. DEFINICIONES

A los fines de la presente Convocatoria, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado y cuerpo de estas Bases y Condiciones. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

“Comisión Ad Hoc”: Equipo técnico multidisciplinario encargado de la selección y evaluación de proyectos.

“Comodato”: Contrato por el cual se da o recibe prestada una cosa que puede usarse sin destruirse con la obligación de restitución.

“DGERyC”: Dirección General de Energías Renovables y Comunicación.

“Entidad beneficiaria”: Institución solicitante que haya sido seleccionada en el marco del presente Programa.

“Entidad solicitante”: Institución que se postula al presente Programa.

“Ministerio”: Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

“Modalidad llave en mano”: Servicio al que se obliga el Ministerio a realizar frente a la entidad beneficiaria, y que consiste en concebir, construir y poner en funcionamiento una obra o proyecto determinado.

“Población beneficiada”: personas físicas o jurídicas identificadas como inmediatas usuarias del proyecto y/o de las instalaciones.

“Potencia instalada”: Potencia máxima del sistema de generación solar fotovoltaica en condiciones normalizadas.

“Programa”: Programa de Energías Renovables y Comunicación para Desarrollo Social y Productivo de la Provincia de Córdoba.



“**SGSF**”: Sistema de Generación Solar Fotovoltaico.



2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, contribuye - en el marco de sus funciones - a determinar las políticas de promoción de eficiencia energética y energías renovables como medio para disminuir nuestra dependencia energética de fuentes no renovables, promoviendo el cuidado del medio ambiente.

En línea con lo anterior, la Dirección General de Energías Renovables y Comunicación, mediante programas específicos y el desarrollo de la legislación, procura fomentar proyectos en energías renovables en la provincia e impulsar iniciativas públicas y privadas en torno al sector.

A través del Programa de Energías Renovables y Comunicación para Desarrollo Social y Productivo de la Provincia de Córdoba, el Ministerio promueve mejoras en las condiciones de hábitat, fortaleciendo el tejido social comunitario, la comunicación, el desarrollo y sustentabilidad de micro emprendimientos productivos y sociales.

El Programa, *exclusivamente orientado a zonas aisladas de la red de distribución eléctrica*, mediante asistencia técnica para la formulación de proyectos o la formulación de proyectos e instalación de los sistemas de generación solar fotovoltaicos, busca aportar soluciones de bombeo de agua, refrigeración y fuerza motriz en emprendimientos productivos, alumbrado público y energía eléctrica para estaciones de comunicaciones de emergencia.

Un objetivo importante de este Programa es relevar la mayor cantidad de necesidades existentes en el territorio provincial, sin red eléctrica, con la finalidad de obtener información útil para el diseño y desarrollo de políticas públicas de mayor alcance.

3. DESTINATARIOS

Las entidades que podrán actuar como solicitantes del Programa serán las siguientes:

- Comunas
- Municipios
- Asociaciones cooperativas
- Asociaciones civiles y fundaciones



No se considerarán elegibles para este Programa las sociedades de hecho ni las asociaciones académicas, científicas o tecnológicas. Una misma entidad solicitante no podrá ser favorecida con más de dos proyectos por año. Excepcionalmente por el impacto y relevancia de los proyectos, se considerarán postulaciones realizadas por entidades no radicadas en Córdoba, pero que necesariamente busquen resolver las necesidades y problemáticas técnico social localizada en la provincia de Córdoba.

El simple hecho de participar del Programa significa que el participante conoce y acepta en su totalidad las presentes Bases y Condiciones. Cualquier instancia no prevista por las presentes Bases y Condiciones será resuelta por el Ministerio y los participantes deberán acatar estas decisiones en forma inapelable; por ello el Ministerio se reserva el derecho de modificar cualquier aspecto que implique mejoras organizativas en el Programa y sus procedimientos o etapas, obligándose a comunicar las mejoras a los interesados con suficiente antelación a la entrada en vigencia de las mismas.

4. ALCANCE Y OBJETO DEL PROGRAMA

4.1. Las postulaciones deben responder a necesidades dentro de la Provincia de Córdoba, exclusivamente localizadas en zonas aisladas de la red de distribución eléctrica y orientadas a promover mejoras en las condiciones de vida y el desarrollo de microemprendimientos productivos en los sectores más vulnerables social y económicamente. Se priorizarán aquellas solicitudes radicadas en el NorOeste provincial.

4.2. Los destinatarios podrán solicitar:

- o la formulación de proyectos solamente,
- o la formulación de proyectos y la instalación de los sistemas de generación solar fotovoltaicos necesarios.

4.3. Las necesidades postuladas deben estar específicamente vinculadas con:

- Bombeo de agua
- Alumbrado público
- Refrigeración para emprendimientos productivos
- Fuerza motriz para emprendimientos productivos
- Estaciones de comunicaciones de emergencia



4.4. La potencia máxima instalada para la generación de energía eléctrica podrá ser de hasta:

- 3 kWp en el caso que no esté previsto el uso de baterías y
- 1 kWp si tiene previsto uso de baterías para almacenamiento de la energía.

Excepcionalmente - para proyectos que contemplen sistemas de bombeo de agua o equipos de refrigeración para la conservación de alimentos que requieran mayor potencia, la Comisión Evaluadora analizará aquellos que superen la potencia antes mencionada.

4.5. En el caso de proyectos para soluciones de bombeo de agua, el Programa contempla el SGSF, controlador o variador de frecuencia, la bomba e instalación de los mismos. Para soluciones de alumbrado público, refrigeración y fuerza motriz para emprendimiento productivos y estaciones de comunicaciones de emergencia, incluye además del SGSF, baterías, regulador de carga, inversor e instalación de los mismos.

El Programa no proveerá de los recursos materiales y humanos complementarios, quedando éstos a cargo de la entidad beneficiaria (postes para alumbrado público, cables, equipos de frío, maquinaria, tubos, etc).

Para los casos no especificados en el párrafo precedente, el Programa contempla únicamente la formulación del proyecto e instalación del correspondiente SGSF en relación a la necesidad detectada.

5. PROCESO Y ETAPAS DEL PROGRAMA

- a) La entidad interesada deberá realizar la presentación de la solicitud de forma electrónica (por e-mail) e impresa (Ver punto 9 “Postulación y Documentación”).
- b) En dos instancias anuales, en febrero y julio, una Comisión Ad Hoc analizará las solicitudes, resolverá respecto a los proyectos que resulten seleccionados y comunicará los resultados de la evaluación.
- c) Frente a cada postulación seleccionada, el Ministerio será el responsable de la formulación del proyecto y, en caso de corresponder, también de la implementación de la obra de instalación del SGSF, en coordinación con el responsable del proyecto por parte de la entidad beneficiaria, con la colaboración de los actores sociales involucrados en el territorio - *población beneficiada* - y aquellos organismos públicos y privados que puedan intervenir en el mismo para el logro de los objetivos del Programa y la consecución del proyecto.



- d) El Ministerio tomará los recaudos que considere necesarios para asegurar la calidad del trabajo y el buen funcionamiento de los equipos.
- e) A partir de la recepción final de la obra y de la capacitación a los actores sociales involucrados respecto al uso y operación del sistema, mediante la firma de un contrato de Comodato, la entidad beneficiaria será la responsable de su operación y mantenimiento, con excepción de aquellos casos donde el Ministerio considere pertinente proveer dicho servicio.

6. EVALUACIÓN

6.1 COMISIÓN EVALUADORA

La etapa de evaluación de las postulaciones estará a cargo de una **Comisión Ad-hoc**, integrada por representantes de aquellas entidades que el Ministerio convoque a los fines de asegurar la calidad del proceso y sus resultados. Realizará al menos 2 (DOS) evaluaciones anuales en los meses de julio y febrero.

6.2 ADMISIBILIDAD DE POSTULACIONES

En la instancia de admisibilidad se valorará:

- Tener completa la información requerida en el formulario de postulación y toda la documentación complementaria, además de cumplir con todas las condiciones formales especificadas en estas Bases y Condiciones.

6.3 SELECCIÓN

De la **etapa posterior a la admisibilidad** surgen los proyectos que serán evaluados, considerando los siguientes criterios orientadores:

- Impacto social, ambiental y económico.
- Población alcanzada como beneficiaria inmediata.
- Ubicación territorial.
- Factibilidad técnica.
- Si tiene conexión a la red de distribución de energía eléctrica.
- Si la entidad beneficiaria tiene capacidad de gestión para propiciar el proyecto.



- Si la entidad beneficiaria tiene capacidad para realizar el mantenimiento del equipamiento una vez terminado el proyecto.
- Si la inversión para el proyecto posee contraparte.

7. FECHAS CLAVE

- **Modalidad:** Ventanilla Permanente, es decir, pueden presentarse en cualquier momento del año.
- **Evaluaciones:** Se realizarán al menos 2 (dos) evaluaciones anuales de las postulaciones receptadas, una en el mes de abril y otra en septiembre.
- **Comunicación de resultados de la evaluación a entidades beneficiarias:** mayo y octubre.
- **Firma de la Conformidad y Recepción Final:** hasta un año a partir de la comunicación de los resultados.

8. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

8.1 ENTE EJECUTOR

La ejecución del Programa estará a cargo del Ministerio, a través de la Dirección General de Energías Renovables y Comunicación de la Provincia de Córdoba. La Dirección resolverá todas las cuestiones inherentes respecto a la formulación e implementación de los proyectos en coordinación con la entidad beneficiaria, los actores sociales involucrados en el proyecto *-población beneficiada-* y, de corresponder, con organismos públicos y privados intervinientes en el proyecto.

8.2 FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS

La Dirección, junto a la entidad beneficiaria, trabajarán de forma conjunta a los fines de relevar la factibilidad, requerimientos técnicos, plazos, recursos económicos, humanos y necesidades para formular los proyectos.

8.3 IMPLEMENTACIÓN

El proyecto - en caso de ser aprobado con la instalación del equipamiento - se implementará bajo la modalidad "llave en mano", es decir que el personal responsable de la instalación se encargará de la ejecución del proyecto en su totalidad y el SGSF se entregará



instalado y en funcionamiento a la entidad beneficiaria en concepto de *comodato*, reservándose el Ministerio la potestad de solicitar la restitución del bien. Además, personal de la Dirección, capacitará a los actores sociales involucrados en la operación y mantenimiento del sistema. El mantenimiento integral del mismo quedará a cargo y responsabilidad de la entidad beneficiaria, con excepción de aquellos casos donde el Ministerio considere pertinente proveer dicho servicio.

8.4 PLAZOS Y SANCIONES

La ejecución de los proyectos no podrá extenderse por un plazo superior a 1 (un) año calendario contado a partir de la comunicación de los resultados.

El Ministerio se compromete a aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la formulación de proyectos de SGSF o la formulación de proyectos e instalación de los mismos para aquellas solicitudes que resultaren beneficiarias luego de realizar las evaluaciones correspondientes y bajo los recaudos mencionados en el punto 4 “Alcance y Objeto del Programa”. El Ministerio conservará la propiedad del SGSF. Por su parte, la entidad beneficiaria recibirá el sistema bajo la modalidad de *comodato*, debiendo utilizarlo exclusivamente para los fines estipulados en el proyecto.

El beneficiario deberá: a) Presentar toda la documentación requerida por el Ministerio; b) Colaborar y coordinar con el Ministerio en todas las actividades y tareas inherentes a la consecución del proyecto y el logro de sus objetivos; c) Comunicar oportunamente al Ministerio toda información y/o novedad que pudiera afectar el desarrollo del proyecto y/o alterar el cumplimiento del mismo; d) Firmar la conformidad y recepción final de la obra o proyecto; e) Presentar, a requerimiento del Ministerio, toda la información vinculada al proyecto aprobado, como así también permitir inspecciones por parte del Ministerio y prestar la más amplia colaboración para su correcto desarrollo, f) Cumplir con los términos fijados en el contrato de Comodato.

El Ministerio tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Beneficiario.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en estas Bases y Condiciones por parte de la entidad beneficiaria, sin que medie causa fundada a satisfacción del Ministerio, dará lugar a la rescisión del vínculo, quedando el Ministerio automáticamente



habilitado y sin necesidad de interpelación previa a exigir la restitución inmediata del equipamiento instalado al comodatario.

El Beneficiario se obliga a mantener indemne al Ministerio y al Gobierno de la Provincia de Córdoba ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda entablada a sus dependientes o terceros, en virtud de acciones u omisiones que tuvieran lugar en ocasión del presente Programa.

Las partes no podrán exigir al Gobierno de la provincia de Córdoba compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Programa, siendo la exclusiva responsable por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar. Las partes se someterán para dirimir cualquier diferencia, no resuelta de común acuerdo, a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba.

9. POSTULACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Las instituciones interesadas en participar deberán efectuar una postulación electrónica (por e-mail) y otra impresa.

9.1. POSTULACIÓN ELECTRÓNICA: Se deberá llenar el Formulario de Solicitud (Anexo I) y remitir electrónicamente a programas.renovables@cba.gov.ar, poniendo en el Asunto del correo el Nombre de la entidad postulante y Nombre del Programa (Entidad_DesarrolloSocial).

9.2. POSTULACIÓN IMPRESA: La presentación debe realizarse en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC – Mesa de Entrada) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, ubicado en calle Humberto 1° n° 607, Barrio Centro (X5000FAM), Córdoba, Argentina, dirigida a la Dirección General de Energías Renovables y Comunicación. La presentación impresa deberá hacerse en un sobre cerrado con la carátula correspondiente (Anexo IV - Carátula).

En caso de envío postal, el comprobante otorgado por el SUAC quedará a su disposición en la sede del Ministerio.



Documentación de la postulación impresa:

La entidad postulante deberá presentar la documentación que se menciona a continuación, la misma deberá **ser original o copia certificada por la autoridad correspondiente** (Escribano Público o Juez de Paz), constituyendo un requisito indispensable para la admisibilidad de la postulación.

- a) Formulario de Solicitud completo firmado por autoridad principal de la entidad solicitante (Anexo I).
- b) Acta certificada de Designación de Autoridades vigentes que refleje la designación del cargo de la persona representante de la entidad que postula.
- c) Estatuto Social de la entidad certificado.
- d) Copia certificada de la constancia de Inscripción ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de Córdoba (de corresponder - asociaciones civiles y fundaciones, salvo excepción citada en el punto 3 "Destinatarios").
- e) Copia certificada de la inscripción en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social INAES certificada (de corresponder - cooperativas).
- f) Constancia de inscripción en AFIP de la entidad que postula (impresión online).
- g) Designación y Declaración Jurada del Responsable del Proyecto por parte de la entidad (Anexo II). Original.
- h) Fotocopia de D.N.I del Responsable del Proyecto.

10. CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN FINAL

Al momento de la entrega por parte del Ministerio del proyecto del SGSF para la generación de energía eléctrica y/o del SGSF en operación y funcionamiento a la entidad beneficiaria, la misma deberá firmar el documento de Conformidad y Recepción Final (Anexo III), además del contrato de Comodato (Anexo V) en el caso de concretarse la instalación.



11. ANEXOS

ANEXO I - Formulario de Solicitud

ANEXO II - Designación y Declaración Jurada del Responsable del Proyecto

ANEXO III - Conformidad y Recepción Final

ANEXO IV - Carátula

ANEXO V - Contrato de Comodato